

274

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-14 VERSIÓN: 01
	CERTIFICADO	FECHA: 05/03/2021 TRD: PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN 123

(MAYO 12 DE 2022)

Por medio de la cual se deroga LA RESOLUCIÓN No 175 de mayo 25 de 2012 Y crea conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

EL GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 277 de la Constitución Política, y en la Ordenanza 076 de diciembre 30 de 1996, Decreto 1-3 – 789 de Abril 29 de 2020

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el numeral 1 del artículo 18 de la Ordenanza 076 de diciembre 30 de 1996 , por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

Que el numeral 14 del artículo 18 de la citada Ordenanza, establece que le corresponde al Gerente velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que el numera 13 del Artículo 18 ibídem, por medio del cual se adoptan los estatutos DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. ZARZAL, faculta al Gerente para “Promover la

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</p>	<p>CÓDIGO: GC-SO-FO-14</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>
	<p>CERTIFICADO</p>	<p>FECHA: 05/03/2021</p>
		<p>TRD: PÁGINA: 2 de 5</p>

adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento”.

Que el numeral 17 del artículo 18 ibídem, establece “como función del Gerente, organizar el sistema contable y de costos de los servicios, y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

Que el numeral 18 del artículo 18 ibídem, Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud, y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

Que el Numera 21 del artículo 18 ibídem, fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación interna e intersectorial. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.”

Que la Contaduría General de la Nación, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, expidió nuevos marcos normativos en el marco de sus competencias Constitucionales y legales definió los siguientes marcos normativos de contabilidad para las entidades que conforman el sector público colombiano: a) Marco Normativo para Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público, expedido mediante Resolución 743 de 2013; b) Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni administran ahorro del público, expedido mediante Resolución 414 y c) Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido mediante Resolución 533 de 2015.

Que, en razón de lo anterior la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael Zarzal E.S.E., dispone crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el fin de garantizar que la información financiera, económica y social sea razonable y oportuna.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase en su totalidad LA RESOLUCIÓN No 175 de mayo 25 de 2012 el nombramiento de Comité de Sostenibilidad Contable anterior al presente, del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: Créese el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, como una instancia asesora para cada una de las áreas de gestión de políticas y estrategias que garanticen la información contable y oportuna

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-14
		VERSIÓN: 01
	CERTIFICADO	FECHA: 05/03/2021
		TRD: PÁGINA: 3 de 5

recomendando la incorporación, depuración, ajustes de los saldos contables que se reflejen en la información financiera y patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Técnico de sostenibilidad del Sistema contable las siguientes:

1. Asesorar al Gerente en la determinación de políticas y montos objeto de depuración, traslados y ajustes de las cifras que se reportan en la información contable conforme a normatividad de los procesos y procedimientos en materia de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.
2. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables sobre los cuales se desconozca su origen o procedencia, con base en los soportes documentales correspondientes, proponiendo su castigo, descargo o incorporación de los Estados Financieros de la entidad según sea el caso.
3. Realizar auditorías cuando se considere procedente en las áreas de Tesorería, liquidación de nómina y prestaciones sociales, contabilidad, inventarios, activos fijos, pasivos y en cuanto al manejo de costos.
4. Realizar seguimiento a lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006 en las normas que reglamenten, modifiquen o sustituyan todo lo concerniente a los procedimientos de Contabilidad Pública y a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.
5. Dictar su propio reglamento, si lo considera pertinente. Y demás funciones que sean asignadas por el Gerente de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la E.S.E. Hospital San Rafael Zarzal estará integrado por:

- Gerente Administrativo quien lo preside
- Subgerente Administrativo
- Líder de Recursos Financieros (Presupuesto)
- Profesional Universitario de Contabilidad
- Tesorero General
- Coordinador de Cartera

PARÁGRAFO 1: La participación de los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la E.S.E Hospital Departamental San Rafael Zarzal, será indelegable y obligatoria su asistencia.

PARÁGRAFO 2: La injustificada inasistencia al Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, será causal de mala conducta

 <p>Hospital Departamental SANRAFAEL de Zarzal E.S.E. Transformando la atención en Salud</p>	<p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</p>	CÓDIGO: GC-SO-FO-14
		VERSIÓN: 01
<p>CERTIFICADO</p>		FECHA: 05/03/2021
		TRD:
		PÁGINA: 4 de 5

(Decreto 1826 de 1994), por lo que de esta se desprenderán las acciones disciplinarias correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Podrán ser invitados a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, el Jefe de la Oficina asesora de Control Interno, el Revisor Fiscal, los Líderes, Coordinadores y Profesionales Administrativos de la Institución de acuerdo con el tema a analizar o a debatir. Estas personas tendrán derecho a voz en las reuniones a las cuales hayan sido convocados, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese como Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable al Gerente Administrativo de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Planear y presidir las reuniones del comité
- Direccionar la labor del comité, orientando a todos sus miembros al cumplimiento de los objetivos fijados en la creación del mismo.
- Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del Comité y sus miembros.
- Coordinar y avalar la toma de decisiones gestionada por el Comité

• **ARTÍCULO SEXTO:** Desígnese como secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, al Profesional Universitario de Contabilidad, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias por solicitud del presidente del Comité o en cumplimiento del cronograma pactado.
- Asistir a reuniones del Comité
- Presentar los pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
- Elaborar las actas y llevar archivo que se desprendan de las decisiones del Comité en cumplimiento de los lineamientos de gestión documental.
- Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
- Las demás que le delegue el presidente del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, se reunirá de la siguiente manera:

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias
2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-14
		VERSIÓN: 01
CERTIFICADO		FECHA: 05/03/2021
		TRD:
		PÁGINA: 5 de 5

ORDINARIA: El Comité se reunirá en sesiones ordinarias trimestralmente

EXTRAORDINARIA: Cuando los casos así lo ameriten y se convoquen por quienes tengan la facultad de hacerlo.

VIRTUALES: Se podrá implementar reuniones virtuales, para lo cual el Comité deberá establecer la metodología de trabajo y herramienta a utilizar.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUORUM Y OTRAS DISPOSICIONES: El Comité de E.S.E. Hospital Departamental San Rafael Zarzal, sesionará legalmente con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Adóptense para las reuniones de Comité los siguientes elementos adjuntos: Formato de Acta de Reuniones, Formato de listado de asistencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.


JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
 Gerente